Trelew, 27 de octubre de 2026.

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:

Dado que se trata de un proceso civil promovido por la Provincia del Chubut, cuya competencia material corresponde al Fuero Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los arts. 1° y 2° de la Ley V N° 191, modificada por la Ley V N° 197, habiendo sus magistrados jurado y tomado posesión de sus cargos el día 01/09/2025, y que el fuero comenzó a funcionar el día 01/10/2025 (Acuerdo Plenario N° 5547/2025 - STJ), corresponde declarar la incompetencia de este Tribunal (conf. esta Sala, SIL 52/2026) para conocer la causa y remitir las actuaciones a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

Por ello, la Sala 3 de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVE:

I. DECLARAR la incompetencia de esta Cámara de Apelaciones para intervenir en la presente causa.

II. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y, por Secretaría, REMÍTASE a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

Suscripta digitalmente por:

- Dra. Natalia I. SPOTURNO (PRESIDENTA)

- Dr. Sergio R. LUCERO (JUEZ DE CÁMARA)

Registrada como Sentencia Interlocutoria N° 36 /2026 - SIC. CONSTE.-

- Dra. María B. MEDINA (Secretaria de Refuerzo).